DICTAMEN UOC N°03/2025

PARA *: Abog. Manuel W. Chávez A. – Presidente y Director Ejecutivo de Cañas Paraguayas S.A.*

DE *: C.P. Cindy E. Franco Blanco – Coord. de la Unidad Operativa De Contrataciones (UOC)*

FECHA*: 05/11/2025*

REF.*: Rectificar Dictamen N° 01/2025 para solicitud de Adenda N°01/2025 al Contrato Principal N° 02/2024 Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2024 "Adquisición de Etiquetas para Envases" Plurianual, con la firma Grafimam S.R.L.*

Me dirijo a usted muy respetuosamente, a objeto de exponer los argumentos técnicos, legales y administrativos, que generan la necesidad de realizar una rectificación al Dictamen para la modificación al contrato de referencia.

Considerando la Nota DNCP N° 8495/2025 de fecha 31/10/2025, a través de la cual la DNCP manifiesta *"…Se visualiza que las documentaciones remitidas establecen la normativa de la Ley 7021/22, ponemos a conocimiento que no corresponde, siendo que el proceso de convocatoria fue bajo la Ley 2051, por lo tanto, se solicita rectificar las documentaciones…"*

En ese sentido, corresponde **rectificar** el Dictamen de UOC N° 01/2025 y la Resolución de Presidencia N°49/25 que en su considerando en el tercer y cuarto párrafo menciona la nueva Ley N°7021/22, debiendo ser la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas

Así mismo, el Memorándum N° 26 de fecha 22/08/2025 emanada del Administrador de Contratos de la empresa y recibido ante la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la cual solicita la ampliación del 20% de monto máximo del Contrato Principal N°02/2024 con la firma Grafimam S.R.L.

Lic. Enrique Cabañas
Secretario General
Cañas Paraguayas S.A.
05/11/25

C.P. Cindy E. Franco
Coord. de la U.O.C.
Cañas Paraguayas S.A.

A modo de facilitar la interpretación del presente dictámen, se exponen de manera ordenada y bajo la forma de apartados: **I. - Antecedentes; II-Difusión del Proceso**; **III-Fundamentos para la Modificación del Contrato; y IV La Conclusión;**

I. ANTECEDENTES

A continuación, se realiza una breve descripción de los pasos realizados para la Adquisición de Etiquetas para Envases para CAPASA:

A. La convocatoria fue publicada en fecha 11-01-2024, llevándose a cabo la apertura de ofertas en fecha 12-02-2024.

B. En fecha 20-02-2024 se notifica el resultado final de la evaluación del proceso a las firmas participantes, remitiéndole una copia de la Resolución de Presidencia N° 74/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, por la cual se adjudica el citado proceso.

C. Posteriormente en fecha 06-03-2024 se suscribe el contrato para la Adquisición de Etiquetas para Envases con la firma Grafimam S.R.L.

II. DIFUSIÓN DEL PROCESO Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIONES

A. Se comunicó a través del portal de la DNCP el resultado de la adjudicación en su primera etapa, para su verificación. Siendo difundida en fecha 05-03-2024.

B. Así mismo, se comunica a través del portal de la DNCP el Contrato N° 02/2024 para su verificación. Siendo difundido el contrato y emitido el Código de Contratación en fecha 25/03/2024.

III. FUNDAMENTOS

El contrato N°02/2024 para la Adquisición de Etiquetas para Envases – ID N° 437.803. Fue suscripto por un monto mínimo total de Gs.335.000.000 y monto máximo total de Gs. 670.000.000 respectivamente. La vigencia prevista en el contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 06/09/2025.

C. [illegible] E. Franco
Coordinadora U.O.C.
Cañas Paraguayas S.A.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

Cabe mencionar que Cañas Paraguayas S.A. es Industrial y Comercial el cual depende de sus ingresos de ventas y toda optimización de tiempos – recursos es un ahorro para la empresa, los Tiempos que podría ocasionar el proceso de un nuevo llamado y Economía por la variación de precios que podría sufrir en el siguiente llamado. Por lo tanto, nos vemos en la necesidad de utilizar los mecanismos legales conforme a Ley. Este mecanismo que nos permitirá seguir contando con los insumos esenciales durante la etapa de cierre del presente ejercicio fiscal y también para el periodo fiscal 2026.

Por lo tanto, nos vemos en la necesidad de utilizar los mecanismos legales que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" permitan realizar.

Este mecanismo nos permitirá seguir contando con la provisión necesaria mientras dure nuestra próxima convocatoria de licitación de manera a asegurar la continuidad y no quedarnos sin insumos que es de vital importancia para la institución.

Por todo lo mencionado, se solicita la ampliación del 20% del monto máximo del contrato, conforme a los términos del artículo N° 63 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Conforme a lo establecido en la ***LEY N° 2051/03*** **en su Art. N°63** ***CONVENIOS MODIFICATORIOS, EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS*** establece lo siguiente: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

C.P. Cinthia E. Franco
Coord. de la U.O.C
Cañas Paraguayas S.A

Conforme a lo establecido en la ***Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N°2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N°4576/2020 en su Art. 9 Modificaciones Contractuales*** *menciona en el inc. B. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

¿SE OTORGA O NO UNA CONDICIÓN MÁS VENTAJOSA QUE LA PACTADA ORIGINALMENTE?

Claramente se puede verificar que bajo ninguna circunstancia se podría considerar que la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas en la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor a con la suscripción de la pretendida adenda.

IV. CONCLUSION

Luego del análisis realizado y los argumentos esgrimidos, en el caso en cuestión, se solicita la ampliación del 20% del monto máximo hasta el cumplimiento del contrato mencionado para poder dar cobertura hasta tanto pueda llevarse a cabo la realización del próximo llamado.

La ampliación del 20% del contrato el cual alcanza; Gs. 134.000.000 (guaraníes ciento treinta y cuatro millones)

MONTO TOTAL MINIMO DEL CONTRATIO	335.000.000
MONTO TOTAL MAXIMO DEL CONTRATO	670.000.000
MONTO TOTAL DE LA AMPLIACION	**134.000.000**

Se puede determinar que la modificación propuesta, se encuadra en lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su tercer párrafo establece *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o*

C.P. Cindy P. Franco
Coord. de la U.O.C.
Cañas Paraguayas S.A.

empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Por lo tanto, los recaudos formales para la modificación, en esas condiciones, se encuentran reunidos.

Se solicita la **rectificación** de la Resolución de Presidencia N°49/25 que en su considerando en el tercer y cuarto párrafo menciona la nueva Ley N°7021/22 debiendo ser la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas.

Lic. Cindy E. Franco
Coord. de la U.O.C.
Cañas Paraguayas S.A.

Cindy E. Franco
Coordinadora de la UOC
Cañas Paraguayas S.A.

Nota DNC N° 8495/2025.

Asunción, 31 de octubre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	437803
Expediente	322563
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE ETIQUETAS PARA ENVASES
Entidad	Uoc Capasa
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se visualiza que las documentaciones remitidas establecen la normativa de la Ley 7021/22 , ponemos a conocimiento que no corresponde , siendo que el proceso de convocatoria fue bajo la Ley 2051 , por lo tanto se solicita rectificar las documentaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ddperez